

## Solicitud al FOGASA del pago del 40% indemnización por despido

### ¿En que caso puede solicitarse?

Cuando la empresa tenga menos de 25 trabajadores y se proceda a la extinción de contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

### ¿Cual es el importe que abona el FOGASA?

El FOGASA abona el 40% de la indemnización con el límite de 365 días (una anualidad), y un salario diario máximo del triple del salario mínimo interprofesional, con prorrateo de pagas extraordinarias.

Para el año 2009 el Triple SMI diario es 72,66 euros por tanto los límites son:

-En cualquier caso un total de 365 días =  $72,66 \text{ euros} \times 365 \times 40\% = \mathbf{10.608,36 \text{ euros}}$

Si al trabajador/a por su antigüedad le corresponden menos de 365 días de indemnización el FOGASA abona el 40% de la indemnización que corresponda a dichos días, pero si le corresponden más de 365 días, el FOGASA abona máximo lo que corresponda a 365 días, que para el 2009 es la cantidad arriba señalada.

-En cada caso un máximo de 8 días x año x 72,66 euros = **581,28 euros por año trabajado**

Si el salario diario del trabajador/a es menor de 72,66 euros se calcula el 40% indemnización a pagar por FOGASA sobre el salario percibido, si es mayor de 72,66 se calcula dicho 40% sobre 72,66 euros.

### ¿Quién lo solicita?

Pueden hacerlo tanto la empresa como el trabajador/a.

- Si lo solicita la empresa, está abonar íntegramente la indemnización por despido objetivo al trabajador/a, es decir, los 20 días y luego solicita al FOGASA que le abone el 40%.
- Si lo solicita el trabajador/a, la empresa abona a este solo el 60% de la indemnización o los 12 días por año, y el trabajador solicita al FOGASA que le abone el 40% restante directamente a él. También puede realizarla el trabajador/a si la empresa no abona la indemnización.

### ¿Donde se presentan las solicitud?

En la sede de la Unidad Administrativa del Fondo de Garantía Salarial ubicada en la Provincia en la que tenga la sede la empresa . También puede presentarse por correo certificado con copia sellada, y dirigido a la Unidad Administrativa del FOGASA que corresponda por la ubicación empresa.

### ¿Que documentos hay que aportar junto con la solicitud ante el FOGASA?

Toda la documentación deberá aportarse por triplicado, acompañada del original para su compulsu. Las copias de las resoluciones judiciales deberán estar testimoniadas.

#### Documentación general:

1. Solicitud en modelo oficial vigente, debidamente cumplimentada y firmada.
2. Documento de identidad del solicitante.
3. En caso de actuar mediante representante: original o copia testimoniada del documento por el que se otorga la representación.

a) Si la solicitud la realiza la empresa:

1. Carta de despido entregada al trabajador/a
2. Documento acreditativo de que el trabajador ha percibido la indemnización legalmente prevista.
3. Nóminas del trabajador/a despedido/a firmadas de los e últimos meses anteriores al despido.
4. Documentos de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses trabajados.
5. Fotocopia del D.N.I. del empresario, si se trata de persona individual.  
\*Si el empresario es una entidad jurídica, se acompañará C.I.F. de la empresa y escrituras de la sociedad, o poder que acredite la representación. Y copia DNI del representante legal de la misma.
6. Si el despido hubiera sido declarado objetivo en acta de conciliación o sentencia judicial, se acompañarán estos documentos.

b) Si la solicitud es presentada por el trabajador:

1. Declaración jurada firmada por el/los trabajador/es en las que conste que no se ha reclamado contra la causa del despido, y el resto de la relacionada en el apartado a) anterior (excepto puntos 2 y 5).

Para más información puede consultarse la web del FOGASA <http://www.mtin.es/fogasa/Default.htm>